



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066 - 2024-DGA-UNP

Piura, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente N° 000112-5403-24-9 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; Expediente N.° 000132-5403-24-3; Expediente N.° 000158-5403-24-1 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de la revisión de los documentos de la referencia se puede advertir que todos estos tienen pretensiones similares como es la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de Selección Pública "Adquisición de Ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura". configurándose una acumulación de pretensiones de la presente causa, por lo que deberá acumularse los documentos de la referencia a fin de poder ser resueltos mediante la presente. Amparándonos según lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444°.

Que, mediante Oficio N° 0277-2024-ABAST-UNP de fecha 15.02.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicita la **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública: "Adquisición de ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de S/ 1'857,402.32 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos con 32/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066 - 2024-DGA-UNP

Piura, 12 de marzo de 2024

Que, con Informe N° 0179-2024-OCAJ-UNP de fecha 20 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se apruebe el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública "Adquisición de ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Oficio N.º 0469-2024-ABAST-UNP, el jefe de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento que mediante Resolución Rectoral N.º 043-R-2024 de fecha 22 de enero del 2024 se Declaró la NULIDAD DE OFICIO de los Actos del procedimiento de Selección Licitación Pública N.º 080-2023-UNP para la contratación de bienes "Adquisición de Ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura." Así mismo comunica que mediante Oficio N.º 061-UEI7DGA-UNP-2024 de fecha 13 de febrero del 2024 la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita se lleve a cabo el proceso de licitación para la Adquisición de ómnibus de la IOARR: "Adquisición de Ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura." Anexando nuevo requerimiento donde se evidencia modificaciones en las especificaciones técnicas. Por tal motivo solicita se deje sin efecto la Resolución General de Administración N° 108-2023-DGA-UNP de fecha 14 de noviembre del 2023 que aprueba el expediente de contratación del procedimiento de Selección licitación Pública "Adquisición de Ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura."

Qu, mediante Resolución Rectoral N.º 0203-R-2024, el Titular de la Universidad Nacional de Piura Resuelve: AUTORIZAR la adquisición de los vehículos automotores solicitados por Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N.º 176-DGADM-2024 del 07 de marzo 2024. De conformidad a lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, LEY N.º 31953.

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se DELEGA al director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – ACUMULAR los expedientes consignados en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2º APROBAR, el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública: "Adquisición de ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de **S/ 1 857,402.32 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos con 32/100 soles)**, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066 - 2024-DGA-UNP

Piura, 12 de marzo de 2024

ARTÍCULO 2° – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto mediante Resolución General de Administración N.º 108-2023-DGA-UNP de fecha 14 de noviembre del 2023 que aprueba el expediente de contratación del procedimiento de Selección licitación Pública "Adquisición de Ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura."

ARTICULO 4° PÚBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FYSO/VHBA
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UEI
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
USG
ARCHIVO